Dependencia que Proyecta	ESCUELA DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA
Fecha de Emisión del Estudio	ABRIL 06 DE 2026
Tipo de Contrato	SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

MARCO LEGAL

El artículo 25 de la ley 80 de 1993, establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato según el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones o términos de referencia. Los estudios y documentos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de riesgos que la misma propone.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 establece: Estudios y documentos previos *Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licen-cias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
6. *El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.*
7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.*
8. *La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.*

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERA CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. (Numeral 1 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El Instituto Universitario de la Paz, está comprometido con la acreditación de sus programas académicos ante el Ministerio de Educación Nacional, proceso que requiere como condición ineludible la investigación. El proceso de formación del programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia es de gran relevancia al considerarse que las disciplinas no son escenarios aislados de saber, sino que las disciplinas son redes de saberes porque sus fronteras son tan sutiles que permiten su interrelación en función de la generación de nuevo conocimiento, lo que ocasiona la adquisición de aptitudes interdisciplinarias basadas en la crítica y reflexión y al desarrollo de la capacidad de pensar en forma compleja que facilita la profundización en investigaciones científicas, como también, la comprensión de las realidades y la resolución de problemas complejos del entorno. La modernidad fluida juega un papel clave en este contexto, representando realidades y problemas complejos que pueden ser abordados y resueltos a través del desarrollo de habilidades interdisciplinarias. Esto también es para promover la comprensión y la profundización de la investigación científica. Su objetivo es establecer interconexiones, colaboraciones, intercambios e interacciones entre las ciencias, donde la interdisciplinariedad sea un objeto de estudio común, a través del cual se comuniquen en detalle diversas perspectivas y se logre un conocimiento más integral. Porque la educación universitaria en el siglo XXI está enseñando a los estudiantes a aprender, a ser personas críticas, introspectivas y con mentalidad científica que permita la interdisciplinariedad, los puntos de contacto entre las disciplinas en torno a conceptos y métodos de investigación.

La visión interdisciplinar en el mundo de la complejidad se basa en la teoría de los sistemas al señalar que la comprensión del mundo no puede hacerse desde la fragmentación de sus partes, sino desde las perspectivas del movimiento y de relación, es decir, desde un pensamiento centrado en la focalización de las conectividades, las relaciones y los contextos de los conjuntos que se analizan (Medina, 2006). Mediante la formación en investigación, se crea un espacio productivo para encontrar soluciones comunes y duraderas en sectores relevantes. Esto debido a que el tema de la alimentación y la producción garantiza la inocuidad de los alimentos y es fundamental la constante actualización en el cumplimiento de las normas y reglamentos que rigen el aseguramiento de la calidad, así como controlar los riesgos de la cadena alimentaria. En consonancia con lo anterior, el Consejo Directivo de UNIPAZ mediante el Acuerdo CDI N°018-15 de 2015 aprobó la creación y regulación de las unidades académicas adscritas a las diferentes escuelas, como instrumento académico que facilite la integración interdisciplinar con el objetivo de desarrollar la investigación y así fortalecer los procesos docentes y de proyección social a través de la solución de problemas en los sistemas de producción y que se relacionan con las líneas de investigación generadas desde las escuelas, según los lineamientos del Consejo Académico mediante Acuerdo CAC-008-2004.

El Instituto Universitario de la Paz, con el Proyecto de investigación que orienta la Línea de investigación en función del fortalecimiento del programa de investigación institucional denominado "*APROVECHAMIENTO DE LAS POTENCIALIDADES DEL MAGDALENA MEDIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE SUS POBLADORES*", es apoyado con las investigaciones de la Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia desde las dos (2) Líneas de investigación propuestos por la misma y que se denominan: 1- APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS POTENCIALES DEL MAGDALENA MEDIO EN LA ALIMENTACIÓN ANIMAL que se ha dinamizado desde 5 proyectos de investigación: a. Evaluación de la alimentación alternativa sobre los parámetros zootécnicos en animales monogástricos y poligástricos; b. Estudio propedéutico de las reacciones provocadas por la inclusión de ingredientes alternativos en la alimentación animal; c. Estudio de las alteraciones patológicas en animales de interés zootécnico al utilizar dietas alternativas; d. Estudio de los efectos dinámicos en el organismo por la inclusión de ingredientes alternativos en la alimentación animal; e. Alteraciones morfológicas en el organismo ocasionado por la inclusión de ingredientes alternativos en la alimentación animal. La segunda línea que complementa los factores fundamentales a

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERA CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

investigar de la producción pecuaria denominada: 2- APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS POTENCIALES DEL MAGDALENA MEDIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA BIOTECNOLOGÍA EN LA REPRODUCCIÓN Y LA SALUD ANIMAL que se dinamiza desde tres proyectos de investigación: a. Evaluación de la calidad y conservación de germoplasma de especies de interés zootécnico en beneficio de una producción eficiente mediante el aprovechamiento de los recursos potenciales del Magdalena Medio; b. Evaluación de procesos biotecnológicos aplicados al diagnóstico y tratamiento de las enfermedades que afectan a las especies de interés zootécnico y fauna silvestre mediante el aprovechamiento de los recursos potenciales del Magdalena Medio'; c. Implementación de un modelo silvopastoril que ayude a mitigar el impacto ambiental causado por la ganadería y apoye la conservación de la raza promisoria chino santandereano en el Distrito de Barrancabermeja".

La investigación científica en sentido estricto hace referencia a aquella que se desarrolla con los más rigurosos criterios metodológicos y tiene como propósito aportar conocimientos novedosos que cuenten con suficiente respaldo y soporte científico. Si bien se espera que el estudiante universitario pueda desarrollar las competencias que le permitan proponer este tipo de investigaciones, en la labor formativa se utiliza otro tipo de procesos investigativos, que pueden clasificarse como la investigación de tipo formativo. Es este tipo de investigación la que será llevada a cabo por el estudiante de pregrado en MVZ, y se caracteriza por ser un proceso riguroso pero con suficiente flexibilidad para que el estudiante se familiarice con la metodología de la investigación sin la necesidad de un compromiso estricto frente a la formación de conocimientos; en otras palabras, la metodología de formación pretende que a partir de los intereses particulares del estudiante y de preguntas problematizadoras, éste diseñé con ayuda del docente su propio plan de aprendizaje que le permita construir y formarse en competencias cognitivas, aptitudinales y actitudinales a partir de la autogestión del tiempo de trabajo independiente y de acompañamiento. Por ello, el proceso de formación permite que el estudiante aplique las herramientas investigativas aplicando los elementos conceptuales y metodológicos adquiridos a lo largo de su formación profesional en la resolución de problemas que le demandan los contenidos de las asignaturas que cursa.

El programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia ha interactuado con otras instituciones pares a partir de la evaluación y socialización de los resultados de investigación endógena (investigación en sentido estricto) e investigación interinstitucional. El resultado de dichas investigaciones se ve reflejado en las múltiples publicaciones en revistas indexadas elaboradas por los docentes y estudiantes del programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia resultado de la amplia participación en diferentes eventos en donde se comparten resultados de investigación, reflejados en el reconocimiento como grupo de investigación por COLCIENCIAS de los grupos en Producción y Ciencia Animal (PROCA) y el grupo Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación en Ciencias Agropecuarias (CIDICA), manteniendo respectivamente la categoría C y categoría B en el año 2024. Igualmente, la identidad de investigación en el programa se refleja en ponencias en eventos del orden nacional e internacional.

Para el fortalecimiento de las investigaciones que adelanta la Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se requiere de inversión en alimentos balanceados y suplementos para los animales existentes en los diferentes núcleos académicos y de investigación ubicados en el Centro de Investigaciones Santa Lucia de UNIPAZ; alimentos nutricionales básicos que garantizan el desarrollo, crecimiento y producción de los mismos, de tal forma que se puedan realizar los estudios correspondientes en el logro de los objetivos en cada una de las investigaciones propuestas, resultando incuestionable la necesidad de suministrar el alimento balanceado y suplementos tal como se presentan en los estudios propuestos a la Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Existe pues la necesidad de contar con los alimentos a fin de garantizar el desarrollo no solo de las actividades investigativas y académicas de la institución, sino la vida de los animales propiedad de la

institución, por tanto, a fin de propiciar, facilitar, estimular, apreciar y fortalecer el desarrollo de las actividades que se llevan a cabo al interior de la Escuela.

El Instituto Universitario de la Paz – UNIPAZ, requiere contratar el suministro de alimento balanceado y suplementos para la ejecución de proyectos de investigación relacionados con el *APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS POTENCIALES DEL MAGDALENA MEDIO EN LA ALIMENTACIÓN ANIMAL, así como con el APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS POTENCIALES DEL MAGDALENA MEDIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA BIOTECNOLOGÍA EN LA REPRODUCCIÓN Y LA SALUD ANIMAL* en aras de fortalecer las funciones de docencia, investigación y proyección social.

2.1 Objeto.	**SUMINISTRO DE ALIMENTOS BALANCEADOS Y SUPLEMENTOS NECESARIOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LOS NÚCLEOS ACADÉMICOS Y DE INVESTIGACIÓN COMO APOYO AL PROCESO DE FORMACIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA NECESARIOS PARA EL PROCESO ACADÉMICO Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN UNIPAZ 2026**
2.2. Alcance del Objeto	Se seleccionará una persona natural o jurídica legalmente constituida, domiciliada en Colombia, que ofrezca todos y cada uno de los ítems requeridos por la entidad, las mejores condiciones en cuanto a calidad, así como que se acoja al presupuesto oficial, acorde a las siguientes condiciones técnicas:

ITEMS	CONCEPTO INSUMOS	UNIDAD	CANTIDAD
1	ALIMENTO PREINICIADOR: Proteína mínima 20.5%; Grasa mínima 5.0%; Fibra máxima 4.0%; Cenizas máximo 8.0%; Humedad máxima 13.0%	BULTO DE 40 K	160
2	ALIMENTO INICIADOR: Proteína mínima 20.0%; Grasa mínima 5.0%; Fibra máxima 4.0%; Cenizas máximo 9.0%; Humedad máxima 13.0%	BULTO DE 40 K	200
3	ALIMENTO LEVANTE: Proteína mínima 17.0%; Grasa mínima 5.0%; Fibra máxima 7.0%; Cenizas máximo 8.0%; Humedad máxima 13.0%	BULTO DE 40 K	400
4	ALIMENTO ENGORDE: Proteína Mínima 16%; Grasa mínima 5%; Humedad máxima 13%; Fibra máxima 8%; Cenizas máximo 9%	BULTO DE 40 K	200
5	ALIMENTO FINALIZADOR: Proteína mínima 16.0%; Grasa mínima 5.0%; Fibra máxima 7.0%; Cenizas máximo 8.0%; Humedad máxima 13.0%	BULTO DE 40 K	300
6	ALIMENTO GESTACIÓN: Proteína mínima 14.0%; Grasa mínima 4.0%; Fibra máxima 10.0%; Cenizas máximo 9.0%; Humedad máxima 13.0%	BULTO DE 40 K	180
7	ALIMENTO LACTANCIA: Proteína mínima 16.0%; Grasa mínima 5.0%; Fibra máxima 10.0%; Cenizas máximo 9.0%; Humedad máxima 13.0%	BULTO DE 40 K	150
8	ALIMENTO BALANCEADO EQUINOS: Proteína Mínimo 16%, Grasa mínimo 9%, Humedad máximo 13%, Fibra máximo 10%, Cenizas máximo 12%.	BULTO DE 40 K	8
9	ALIMENTO BALANCEADO YEGUAS. Proteína Mínimo 16%, Grasa mínimo 6%, Fibra máximo 10%, Cenizas máximo 12%; Humedad máximo 13%.	BULTO DE 40 K	12
10	ALIMENTO BALANCEADO POTROS: Proteína Mínimo 18%; Grasa Mínimo 7%, Fibra Máximo 10%; Cenizas Máximo 12%.	BULTO DE 40 K	1

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERA CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

11	ALIMENTO SUPLEMENTO RUMIANTES: 14% de proteína bruta	BULTO DE 40 K	72
12	SAL MINERALIZADA OVINOS	BULTO DE 20 K	6
13	ALIMENTO COMPLETO PECES ENGORDE 25. Composición nutricional: Proteína mínimo 25%: Grasa mínimo 6%; Humedad máximo 12%; Fibra máximo 6%; Ceniza máximo 12%. Presentación: Pellets extruidos.	BULTO DE 40 K	36
14	ALIMENTO COMPLETO PARA PECES LEVANTE 30. Composición nutricional: Proteína mínimo 30%, Grasa mínimo 6%, Humedad máximo 12%, Fibra máximo 6%, Ceniza máximo 12%. Presentación: Pellets extruidos.	BULTO DE 40 K	10
15	ALIMENTO COMPLETO PARA PECES LEVANTE 38. Composición nutricional: Proteína 38% mínimo, Grasa mínimo 6%, Humedad máximo 12%, Fibra máximo 4% y Ceniza máximo 10%. Presentación: Pellets extruidos.	BULTO DE 40 K	9
16	ALIMENTO COMPLETO PARA ALEVINOS 45. Composición nutricional: Proteína mínimo 45%, Grasa mínimo 6%, Humedad 12% máximo, Fibra máximo 4% y Ceniza máximo 12%. Presentación: Pellets extruidos.	BULTO DE 40 K	3

Para el cabal desarrollo y satisfacción del objeto contractual, se establecen los siguientes alcances:

- Todos los alimentos balanceados descritos en la anterior lista deben ser suministrados con registro del contenido nutricional y los correspondientes registros del ICA.
- Entregar todos los alimentos en el almacén de la entidad ubicado en el Centro de Investigaciones Santa Lucía Kilómetro 14 vía a Bucaramanga, Vereda El Zarzal; garantizando el transporte y entrega en perfecto estado, así como el descargue de los mismos.
- Pago de impuestos correspondientes al contrato que se celebre.
- Informe por parte del contratista sobre la ejecución del contrato.
- Los alimentos y suplementos a suministrar deben ser de óptima calidad y respetando las características de los mismos tal y como se describen en las especificaciones técnicas.
- El proponente al que se adjudique el contrato, deberá mantener los precios presentados en su propuesta económica una vez finalizada la subasta inversa presencial, durante toda la vigencia del contrato.
- La observancia de estándares de calidad, eficacia, efectividad y eficiencia estará a cargo del contratista durante el término de ejecución del contrato.
- En caso de adición al contrato, el contratista se compromete a garantizar el valor propuesto por cada producto en la propuesta económica ofertada luego de la subasta inversa presencial.
- Los costos de transporte de los alimentos correrán por cuenta del contratista.
- El contratista deberá suministrar los alimentos cada quince (15) días, según requerimiento realizado por el supervisor designado por el ordenador del gasto. Sin embargo, los tiempos de las entregas podrán ser modificadas unilateralmente por el supervisor teniendo en cuenta las necesidades de la institución, para lo cual el contratista tendrá un término de dos días hábiles para realizar la entrega.

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERA CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

	En aplicación del Decreto 287 de 2026, y con el fin de incluir criterios de compras públicas accesibles, el contratista deberá tener en cuenta durante el suministro y la entrega de los bienes objeto de la presente contratación, herramientas que garanticen condiciones de uso, comprensión y manipulación para todas las personas, incluyendo aquellas con discapacidad, sin que esto genere ningún desequilibrio económico.
2.3 Clasificación UNSPSC con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y 2.2.1.1.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015 el Instituto Universitario de la Paz –UNIPAZ- elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la vigencia 2026; encontrándose incluido el presente objeto a contratar, bajo los ítems que se reseñarán a continuación, de conformidad con la certificación expedida por el Jefe de la Oficina de Planeación:
2.4 El valor estimado del contrato y forma de pago (Numeral 4 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).	De acuerdo a los estudios de mercado realizados, la oficina gestora del Instituto Universitario de la Paz estima el valor del contrato por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEIS PESOS COP ($276.805.006,00), IVA INCLUIDO,** demás gravámenes y gastos de legalización. De acuerdo al siguiente presupuesto:

CÓDIGO DE ÍTEM	ÍTEM	VALOR DEL PROYECTO
93131703	PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN	$ 276.805.006,00

SEGMENTO	NOMBRE	FAMILIA	NOMBRE	CLASE	NOMBRE
10000000	Material vivo animal y vegetal accesorios y suministros	10120000	Comida de animales	10121500	Pienso para ganado
10000000	Material vivo animal y vegetal accesorios y suministros	10120000	Comida de animales	10121700	Alimento para peces
10000000	Material vivo animal y vegetal accesorios y suministros	10120000	Comida de animales	10122100	Comida para animales variados

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERA CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

ÍTEMS	CONCEPTO INSUMOS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ALIMENTO PREINICIADOR: Proteína mínima 20.5%; Grasa mínima 5.0%; Fibra máxima 4.0%; Cenizas máximo 8.0%; Humedad máxima 13.0%	BULTO DE 40 K	160	$ 270.686,91	$ 43.309.905,00
2	ALIMENTO INICIADOR: Proteína mínima 20.0%; Grasa mínima 5.0%; Fibra máxima 4.0%; Cenizas máximo 9.0%; Humedad máxima 13.0%	BULTO DE 40 K	200	$ 174.449,27	$ 34.889.854,00
3	ALIMENTO LEVANTE: Proteína mínima 17.0%; Grasa mínima 5.0%; Fibra máxima 7.0%; Cenizas máximo 8.0%; Humedad máxima 13.0%	BULTO DE 40 K	400	$ 148.391,81	$ 59.356.725,00
4	ALIMENTO ENGORDE: Proteína Mínima 16%; Grasa mínima 5%; Humedad máxima 13%; Fibra máxima 8%; Cenizas máximo 9%	BULTO DE 40 K	200	$ 139.850,48	$ 27.970.095,00
5	ALIMENTO FINALIZADOR: Proteína mínima 16.0%; Grasa mínima 5.0%; Fibra máxima 7.0%; Cenizas máximo 8.0%; Humedad máxima 13.0%	BULTO DE 40 K	300	$ 142.018,99	$ 42.605.697,00
6	ALIMENTO GESTACIÓN: Proteína mínima 14.0%; Grasa mínima 4.0%; Fibra máxima 10.0%; Cenizas máximo 9.0%; Humedad máxima 13.0%	BULTO DE 40 K	180	$ 136.984,97	$ 24.657.295,00
7	ALIMENTO LACTANCIA: Proteína mínima 16.0%; Grasa mínima 5.0%; Fibra máxima 10.0%; Cenizas máximo 9.0%; Humedad máxima 13.0%	BULTO DE 40 K	150	$ 144.032,44	$ 21.604.866,00
8	ALIMENTO BALANCEADO EQUINOS: Proteína Mínimo 16%, Grasa mínimo 9%, Humedad máximo 13%, Fibra máximo 10%, Cenizas máximo 12%.	BULTO DE 40 K	8	$ 154.406,25	$ 1.235.250,00
9	ALIMENTO BALANCEADO YEGUAS. Proteína Mínimo 16%, Grasa mínimo 6%, Fibra máximo 10%, Cenizas máximo 12%; Humedad máximo 13%.	BULTO DE 40 K	12	$ 135.343,71	$ 1.624.125,00
10	ALIMENTO BALANCEADO POTROS: Proteína Mínimo 18%; Grasa Mínimo 7%, Fibra Máximo 10%; Cenizas Máximo 12%.	BULTO DE 40 K	1	$ 32.625,00	$ 32.625,00
11	ALIMENTO SUPLEMENTO RUMIANTES: 14% de proteína bruta	BULTO DE 40 K	72	$ 118.374,83	$ 8.522.988,00
12	SAL MINERALIZADA OVINOS	BULTO DE 20 K	6	$ 75.800,18	$ 454.801,00

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERA CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

13	ALIMENTO COMPLETO PECES ENGORDE 25. Composición nutricional: Proteína mínimo 25%: Grasa mínimo 6%; Humedad máximo 12%; Fibra máximo 6%; Ceniza máximo 12%. Presentación: Pellets extruidos.	BULTO DE 40 K	36	$ 166.437,41	$ 5.991.747,00	
14	ALIMENTO COMPLETO PARA PECES LEVANTE 30. Composición nutricional: Proteína mínimo 30%, Grasa mínimo 6%, Humedad máximo 12%, Fibra máximo 6%, Ceniza máximo 12%. Presentación: Pellets extruidos.	BULTO DE 40 K	10	$ 176.906,38	$ 1.769.064,00	
15	ALIMENTO COMPLETO PARA PECES LEVANTE 38. Composición nutricional: Proteína 38% mínimo, Grasa mínimo 6%, Humedad máximo 12%, Fibra máximo 4% y Ceniza máximo 10%. Presentación: Pellets extruidos.	BULTO DE 40 K	9	$ 222.093,75	$ 1.998.844,00	
16	ALIMENTO COMPLETO PARA ALEVINOS 45. Composición nutricional: Proteína mínimo 45%, Grasa mínimo 6%, Humedad 12% máximo, Fibra máximo 4% y Ceniza máximo 12%. Presentación: Pellets extruidos.	BULTO DE 40 K	3	$ 260.375,04	$ 781.125,00	
TOTAL			**1747**		**$ 276.805.006,00**	

Forma de Pago: El Instituto Universitario de la Paz cancelará el valor del contrato mediante actas parciales, hasta completar máximo el noventa y cinco por ciento (95%) del valor del contrato y un último pago previa suscripción del Acta final y mediante Acta de liquidación igual o superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato; previa presentación del informe de ejecución del suministro entregado, de conformidad con los alimentos y suplementos suministrados por el contratista, previa suscripción del respectiva acta correspondiente y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor . Para el pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o documento equivalente junto con los respectivos aportes a parafiscales, así como el soporte de pago de las estampillas departamentales a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la realización de las cancelaciones derivadas del presente contrato, el contratista deberá Allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales, conforme lo establece el numeral tercero del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que la factura no ha sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERA CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

	respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; UNIPAZ efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Instituto Universitario de la Paz. **PARÁGRAFO QUINTO:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.
2.5 Plazo de Ejecución.	El término del presente contrato es de **SIETE (7) MESES** contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización
2.6 Lugar de ejecución	El lugar en el cual se ejecutara el contrato es la ciudad de Barrancabermeja, en el Centro de Investigaciones Santa Lucia km 14 vereda el zarzal vía a Bucaramanga

3. Análisis del sector (artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015)

Para la proyección de los valores y el estudio del sector, el Director de la Escuela Veterinaria y Zootecnia del Instituto Universitario de la Paz –UNIPAZ-, junto con el equipo interdisciplinar procedió a analizar los diferentes componentes que rodean el comportamiento del mercado, la oferta y la demanda atendiendo al objeto del presente proceso contractual, emanando de ello, un documento adicional que será publicado en el Portal Único de Contratación y será parte integral del presente estudio previo.

4. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (Numeral 4 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 20**26**000**162 del 17** de Marzo de 2026 por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEIS PESOS CPO ($276.805.006,00) IVA Y GRAVÁMENES INCLUIDOS**.

Rubro	2.3.2.01.01.005.02.006
Fuente de Financiación	RENTAS PROPIAS
Detalle del Rubro	Servicios prestados por las empresas y servicios de producción (R.P.)
Valor	$276.805.006,00

Este valor incluye todos los gastos o costos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de Ley a que haya lugar.

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERA CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

5. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los funda-mentos jurídicos. (Numeral 3 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

El artículo 2 del numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección y en el artículo 2.2.1.2.1.2.11 del decreto 1082 de 2015.

"*2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:
1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mm1mo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERA CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del Decreto 1860 de 2021.

En igual sentido, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que las reglas de la mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal; por ende en aras de delimitar las cuantías correspondientes para los procesos contractuales que se llevan por parte de la Institución, mediante Resolución REC- 001-26 emitida el Quince (15) de enero de 2023, el Instituto Universitario de la Paz fijó las cuantías para los diferentes procesos de contratación adelantados durante la vigencia 2026, por tanto la menor cuantía será hasta 280 SMLMV, es decir hasta la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($490.253.400).

Conforme lo anterior, y teniéndose en cuenta las normas aplicables, el Instituto Universitario de la Paz, realizó el respectivo análisis de los acuerdos marcos de precios aplicables a la necesidad descrita, encontrándose que no existe Acuerdo Marco vigente para el presente proceso de contratación. Así se procede a efectuarse el proceso contractual que se ajuste a la necesidad de la entidad, de conformidad con la normativa legal vigente.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proyecto no responde a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y la cuantía supera el 10% establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procederá a hacer uso de la modalidad de selección abreviada mediante la aplicación de la subasta inversa presencial siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015. Además de lo previsto en el Decreto número 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y los reglamentos internos de las bolsas de productos, las siguientes disposiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio

Para verificar si el presente proceso de selección se encuentra cobijado por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio y teniendo como guía el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Departamento Nacional de Planeación, este claramente señala en el numeral 1.2.3 relativo a las exclusiones de aplicabilidad y excepciones: “ los contratos hasta por CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES (US 125.000) que se encuentren en beneficio de las Micro, pequeñas y medianas empresas”.

Convocatoria a Mipymes NACIONALES

Reglas. Decreto 1860 de 2021

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

“TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERA CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA”

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERA CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

Conforme a lo establecido en el portal web de Colombia Compra Eficiente, el Umbral para beneficio de las Mipyme se encuentra establecido en la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497);** el presente proceso será limitado a Mipymes Nacionales.

El presente proceso se podrá limitar a Mipymes NACIONALES, para lo cual, se deberán recibir las solicitudes mínimas establecidas en el Decreto 1860 de 2021. Teniendo en cuenta que la cuantía del presente proceso de selección se estima por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEIS PESOS CPO ($276.805.006,00)** IVA y gravámenes incluidos**,** se cumple con los requisitos para limitar la convocatoria exclusivamente para Mipymes, del orden NACIONAL.

6. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. (Numeral 5 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con lo previsto en el literal a del numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para la entidad será aquella que ofrezca el menor precio, siempre y cuando cumpla con las con los requisitos habilitantes establecidas por la entidad en el pliego de condiciones; En el caso de encontrarse habilitados dos o más proponentes se realizara la correspondiente audiencia de subasta, en la cual se adjudicara el contrato a la oferta con el menor precio.

REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO:

ÍTEM	DOCUMENTO	REQUISITO
1	*Carta de presentación de la Oferta suscrita por el representante legal de la persona jurídica debidamente facultado y/o de la persona natural.*	*Firma del Representante Legal*
		Poder cuando se firma la Propuesta mediante apoderado.
		Según modelo en todo su contenido Anexo No. 01
2	*Documento de identificación de persona natural y/o del Representante legal de la persona jurídica*	*Fotocopia del documento de identidad de la persona natural o representante legal de la persona jurídica.*
		Fotocopia de la libreta militar (Art. 36 Ley 48 de 1993)
3	*Personas Jurídicas: Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa expedido por la Cámara de Comercio*	*Objeto Social: Debe ser concordante con el objeto de la Contratación.*
		Vigencia sociedad no inferior a un año, y un año posterior al recibo final.
		Autorización al Representante Legal para suscribir Contrato (si se requiere según cuantía en Certificado de Existencia y Representación Legal).
		Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre y entrega de propuestas.
4	*Persona Natural: Registro Mercantil*	*Registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre y entrega de las propuestas.*

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERA CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

5	*Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal.*	*Certificado de Existencia y Representación Legal de cada integrante del consorcio o unión temporal (si es persona jurídica expedido por la cámara de comercio con una expedición no mayor de 30 días a la fecha de cierre y entrega de propuestas) y/o Registro mercantil de la persona natural (Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre y entrega de propuestas).*
		Fotocopia de la Cédula de cada integrante (si es persona natural) y/o del Representante legal de la entidad de la persona jurídica.
		Indicación de términos, extensión de la participación, objeto.
		Designación del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal
		Poder cuando se firma la Propuesta mediante apoderado
		Vigencia mínima durante el término de ejecución del contrato, más de tres (03) años o más.
		Rut de cada uno de los integrantes del consorcio.
		Autorización a los Representantes Legales de cada integrante para presentar oferta en Consorcio o Unión Temporal
6	*Paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARP) y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).*	*En cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Proponente deberá allegar una certificación con fecha de expedición no superior a 30 días anteriores a la fecha de cierre del, en la cual indique estar al día con el pago de los aportes a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Parafiscales, en los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del presente proceso de selección.*
		Para el caso de personas jurídicas, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley; en caso contrario, lo firmará el Representante Legal.
		Para personas naturales este requisito se cumple con la simple manifestación de que está al día. *Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.* *La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.*
7	*Certificado de Antecedentes Fiscales, de la empresa y del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República*	*Estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. Para el caso de consorcio o uniones temporales, presentarlas por cada uno de sus integrantes.*
8	*Certificado de Antecedentes Judiciales*	*Estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.*
9	*Certificado de antecedentes Disciplinarios de la empresa y del Representante Legal*	*Para el caso de consorcio o uniones temporales, presentarlas por cada uno de sus integrantes.*
10	*Registro Único Tributario (RUT)*	*Presentación del documento*
		Debe estar inscrito en una actividad concordante con el objeto de la contratación.
11	*Registro de Único del Proponente*	*Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el R.U.P. expedido por la Cámara de Comercio (Fecha de expedición no mayor a 30 días)*

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERA CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

12	*Manifestación escrita donde conste que no se encuentra inhabilitado para contratar*	*Toda persona natural, el Representante Legal de la persona jurídica que participe como oferente, todos y cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal que se constituya para participar en el presente proceso de selección deberán allegar una manifestación por escrito en donde conste que no se encuentra inhabilitado conforme a lo previsto en los Artículos 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011 y el Numeral 22 del Artículo 35 de la Ley 734 de 2002 modificado por el Artículo 3° de la Ley 1474 de 2011, la cual se afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta en los términos del Decreto 1082 de 2015 o con la firma de la propuesta radicada en la Contraloría General de Santander.*
12	*Garantía de seriedad de la oferta*	*Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. Vigencia mínima 90 días*
13	*Compromiso Anticorrupción*	*La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado*
14	*Limitación Mypimes*	*Certificado conforme al presente estudio previo se limita a mipymes nacionales.*

REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO:

ÍTEM	DOCUMENTO	REQUISITO
1	*Capacidad Financiera*	*Índice de Liquidez o Razón Corriente igual o mayor a **1.63***
		*Nivel de Endeudamiento igual o menor al **0.64***
		*Cobertura de interés: mayor o igual al **1.89***
2	*Capacidad de Organización*	*Rentabilidad del patrimonio mayor o igual a **0.37***
		*Rentabilidad del activo mayor o igual al **0.10***

MÁRGENES ESTABLECIDOS PARA LOS INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL QUE EL PROPONENTE DEBE PRESENTAR PARA CRITERIOS DIFERENCIALES (EMPRENDIMIENTO DE MUJERES, MIPYMES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD)

RENTABILIDAD PATRIMONIO	**0.32**	>=0.13, el resultado evidencia el rendimiento de los aportes, por lo tanto entre mayor sea este, mayor seguridad generará para el contratista.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	**0.05**	>=0.02, dado que refleja la rentabilidad de los activos de la empresa mediante la relación entre los beneficios y los activos totales de la misma. Mayor valor significa mayor rendimiento del activo, lo cual es atractivo para el contratista.

Requisitos de carácter técnico:

ÍTEM	DOCUMENTO	REQUISITO
1	*Propuesta Técnica*	*La propuesta técnica presentada por el oferente deberá diligenciarse en su totalidad con el mínimo de requisitos exigidos en las especificaciones técnicas*

<table>
<tr>
<td>2</td>
<td>Experiencia</td>
<td>
EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar la ejecución de un contrato (01) contrato cuyo objeto corresponda al suministro de alimentos dirigidos a núcleos académicos y de investigación, debiendo incluir alimento preiniciador, iniciador, levante, alimento de gestación, lactancia, así como alimento balanceado para equinos y yeguas, suplemento para rumiantes, melaza y sal mineralizada. La suma del valor de este contrato deberá ser igual o superior al 60% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, el valor será expresado en SMMLV del año en que fue terminado y deberá estar clasificado en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel:

<table>
<tr><th>No</th><th>CÓDIGO CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>NOMBRE CLASIFICACIÓN UNSPSC</th></tr>
<tr><td>1</td><td>10121500</td><td>Pienso para ganado</td></tr>
<tr><td>2</td><td>10121700</td><td>Alimento para peces</td></tr>
<tr><td>3</td><td>10122100</td><td>Comida para animales variados</td></tr>
<tr><td>4</td><td>42231800</td><td>Fórmulas y productos para apoyo nutritivo</td></tr>
<tr><td>5</td><td>11101900</td><td>Productos minerales intermedios, procesados y refinados</td></tr>
</table>

El proponente deberá acreditar otro contrato cuyo objeto sea el suministro de alimentos balanceados y suplementos dirigidos al funcionamiento de núcleos académicos y de investigación dirigidos a escuelas de Medicina Veterinaria de instituciones universitarias, debiendo incluir alimento preiniciador, iniciador, levante, engorde, finalizador, alimento balanceado para equinos y yeguas, melaza, sal mineralizada, alimento para alevinos, alimento de gestación y lactancia, así como suplemento para rumiantes. La suma del valor de este contrato deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, el valor será expresado en SMMLV del año en que fue terminado y deberá estar clasificado en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel:

<table>
<tr><th>No</th><th>CÓDIGO CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>NOMBRE CLASIFICACIÓN UNSPSC</th></tr>
<tr><td>1</td><td>10 12 15 00</td><td>Pienso para ganado</td></tr>
<tr><td>2</td><td>11 10 19 00</td><td>Productos minerales intermedios, procesados y refinados</td></tr>
<tr><td>3</td><td>10 12 21 00</td><td>Comida para animales variados</td></tr>
<tr><td>4</td><td>10 12 17 00</td><td>Alimento para peces</td></tr>
<tr><td>5</td><td>42 23 18 00</td><td>Fórmulas y productos para apoyo nutritivo</td></tr>
<tr><td>6</td><td>60 10 17 00</td><td>Materiales de recursos del profesor</td></tr>
<tr><td>7</td><td>60 10 53 00</td><td>Materiales educativos de educación de carrera</td></tr>
<tr><td>8</td><td>80 14 17 00</td><td>Distribución</td></tr>
</table>

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar la ejecución de dos (02) contratos cuyo objeto corresponda al suministro de materiales, insumos alimentarios. La suma del valor de estos contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial
</td>
</tr>
</table>

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERA CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

expresado en SMMLV, el valor será expresado en SMMLV del año en que fue terminado y deberá estar clasificado en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel:

No	CÓDIGO CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE CLASIFICACIÓN UNSPSC
1	10121500	Pienso para ganado
2	10121700	Alimento para peces
3	10122100	Comida para animales variados

Además, deberá allegarse (un) contrato adicional cuyo objeto sea el suministro insumos o materiales en que se evidencie la entrega mínimo de alimento de inicio de crecimiento, alimento de engorde y sal mineralizada, evidenciando que su destino sea procesos de formación o académicos en instituciones de educación. El contrato deberá estar clasificado en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel:

No	CÓDIGO CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE CLASIFICACIÓN UNSPSC
1	10121500	Pienso para ganado
2	10121700	Alimento para peces
3	10122100	Comida para animales variados

7. Obligaciones del contratista

1. Cumplir con el objeto establecido en el presente contrato; sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, tener en cuenta las instrucciones de orden técnico que durante el desarrollo del objeto contractual se impartan por parte de UNIPAZ
2. De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos
3. El contratista se compromete que los bienes y/o servicios a suministrar, tendrán una procedencia lícita.
4. Realizar la entrega de los bienes o elementos del objeto del presente contrato de acuerdo a los precios unitarios de la propuesta del contratista que haría parte del contrato a suscribir.
5. El contratista deberá tener en cuenta durante la ejecución de la futura contratación que para el caso de la subcontratación de los bienes entregar y a de acuerdo a la necesidad de la entidad, al menos una condición especial inclusiva para PcD, de acuerdo a lo contemplado en el Numeral 1 del Articulo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 287 de 2026, lo cual será verificado por el supervisor designado en el futuro contrato.
6. Acoger las directrices definidas por UNIPAZ para la entrega de los bienes.
7. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2001 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
8. El contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas e indicaciones del supervisor del contrato.
9. El contratista se compromete a utilizar materiales certificados de acuerdo a las normas de calidad correspondientes.
10. Prestar garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato objeto de este proceso de contratación. La cual deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERA CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

siguientes a la celebración de aquél y presentar, dentro de ese mismo término, a la Secretaria General de UNIPAZ.

11. Las demás que puedan surgir por la naturaleza del presente contrato

8. Obligaciones de la Entidad

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1. Entregar al CONTRATISTA la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad;
2. Controlar la calidad y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas de los bienes de conformidad con el pliego de condiciones y la oferta presentada por el contratista y rechazarlos, sustentadamente, en el evento contrario;
3. Recibir los bienes contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes;
4. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes que el contratista haya entregado a ésta con base en el presente contrato;

Suscribir las actas de ejecución contractual oportunamente, entre el supervisor y el contratista.

9. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. (Numeral 6 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

Mediante el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. En el mismo sentido, establece la mentada norma en su artículo 17 que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. Por ende, conforme a los lineamientos establecidos en el manual publicado por Colombia Compra Eficiente se realiza el análisis de los riesgos de la presente contratación, el cual se adjuntará al presente documento.

10. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación. (Numeral 7 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

De allí que se exigirá al contratista garantía única que ampare los siguientes riesgos:

A) <u>SERIEDAD DE LA OFERTA</u>

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Durante el presente proceso contractual se amparará: LA SERIEDAD DE LA OFERTA. El mecanismo de cobertura que se otorgue para garantizar la seriedad de los ofrecimientos hechos, deberá amparar por lo menos los siguientes riesgos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERA CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

B) CUMPLIMIENTO

El mecanismo de cobertura único que se otorgue para garantizar las OBLIGACIONES QUE SURJAN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO deberá amparar, cuando menos, los siguientes riesgos, con las siguientes vigencias y cuantías.

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:
 a) El incumplimiento total o parcial del contrato,
 b) Cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
 c) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
 d) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
 e) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

El valor correspondiente a éste amparo será por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, y deberá mantenerse vigente durante el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

C) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor correspondiente a éste amparo será por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, y deberá mantenerse vigente durante el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. El contratista será responsable, hasta por culpa leve, de todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del contrato. Igualmente, responderá civilmente por los perjuicios que cause al Instituto Universitario de la Paz - UNIPAZ o a terceros en el desarrollo del mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del presente contrato.

11. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Numeral 8 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

El presente proceso de contratación, se encuentra cobijado por los Acuerdo de Libre Comercio suscrito por Colombia con la Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN:

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES EN LOS CUALES SE INCLUYEN ENTIDADES DEPARTAMENTALES DESCENTRALIZADAS (UNIPAZ)	EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ SE ENCUENTRA INCLUIDA O NO EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA CUANTÍA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERA CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

1. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO COLOMBIA-CHILE	SI INCLUIDA	NO LO SOMETE, LA CUANTIA DEL PROCESO NO ES SUPERIOR A $563.264.000	APLICA EXCEPCIÓN N° 14 Convocatoria a Mipymes	NO CUBIERTO
2. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO COLOMBIA-GUATEMALA	SI INCLUIDA	SIN LIMITE DE CUANTÍA	APLICA EXCEPCIÓN N° 14 Convocatoria a Mipymes	NO CUBIERTO
3. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO COLOMBIA-EL SALVADOR	SI INCLUIDA	SIN LÍMITE DE CUANTÍA	APLICA EXCEPCIÓN N° 14 Convocatoria a Mipymes	NO CUBIERTO
4. DESICIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN	SI INCLUIDA	SIN LÍMITE DE CUANTÍA	NO HAY EXCEPCIONES	SI CUBIERTO

12. Responsable

La vigilancia de la proyección del proceso contractual y la ejecución del contrato será ejercida por el Instituto Universitario de la Paz a través de un funcionario idóneo designado por el ordenador del gasto. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato.

Proyectó aspectos técnicos	**Zoot. RODOLFO RUIZ POSADA** **Docente Núcleo Académico y de Investigación Ovinos** **MV. HERMES ORDOÑEZ OLIVARES** **Docente Núcleo Académico y de Investigación Porcinos** **MVZ. DARWIN ANTONIO GARCIA ROJAS** **Docente Núcleo Académico y de Investigación Equinos** **Prof. Acuacultura. JORGE LUIS ARISTIZABAL REGINO** **Docente Núcleo Académico y de Investigación Peces**
V°B° Jefe Inmediato	**M.V. JORGE ELIECER FRANCO RODRIGUEZ** **Director de Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia**

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERA CONSIDERADA COMO COPIA NO CONTROLADA"

V°B° Secretaria General (e) (Aspectos jurídicos)	**Abg. JEMNYS BELTRÁN BACCA** **Secretaria General** **Abg. CLAUDIA CALA GUTIÉRREZ** **Apoyo jurídico de la SG**